

LA ²⁰²⁶ Juventud » en el centro «

GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN
Y GESTIÓN DE LOS
CENTROS DE ESTUDIANTES



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

PRESENTACIÓN

QUERIDOS ESTUDIANTES,
DOCENTES Y DIRECTIVOS:

Es un placer para nosotros, como jóvenes funcionarios del Gobierno de Entre Ríos, poder acompañar a nuestros estudiantes en lo que, esperamos, sea su primera, pero no su última, experiencia en el apasionante camino de la participación política.

La escuela secundaria es, con toda seguridad, el primer espacio comunitario que compartimos en nuestras vidas, al mismo tiempo que nos desarrollamos progresivamente como personas, pero también como ciudadanos, adquiriendo derechos y responsabilidades.

Por este motivo, consideramos de suma importancia que los estudiantes puedan involucrarse activamente en aquellos asuntos que les incumben y los afectan en dicha comunidad, representando a sus pares. Y es en este contexto, que los Centros de Estudiantes constituyen un valioso instrumento para canalizar la participación de los jóvenes, siempre en el marco institucional otorgado por la Ley Provincial N° 10.215, y del respeto por los principios que sostienen al sistema democrático.

Nuestra mayor responsabilidad y el principal compromiso, que asumimos como representantes del Estado provincial en la materia, es acompañar a los estudiantes en este proceso de construcción de ciudadanía, poniendo a su disposición todas las herramientas posibles para alcanzar cada uno de los objetivos que se propongan. En primer lugar, el presente material de capacitación, es indispensable para conocer y comprender cómo debe conformarse y gestionarse un Centro de Estudiantes. Pero, también, y más concretamente, a través del programa de financiamiento a aquellos Centros, ya formalmente constituidos, que deseen llevar a cabo proyectos que poseen un impacto positivo en sus comunidades.

En resumen, directivos, docentes y, principalmente, todos los “gurises” que decidieron emprender esta trayectoria, deben saber que no están solos, y cuentan con nosotros.

Un gran abrazo.

JONATHAN ALBORNOZ

Referente de Centros de Estudiantes
Consejo General de Educación

FACUNDO SUAREZ

Director de Juventud
Ministerio de
Desarrollo Humano

¿QUÉ ES UN CENTRO DE ESTUDIANTES?

Es una organización democrática única que representa a los estudiantes regulares de una institución educativa.

¿QUÉ FUNCIONES TIENE UN CENTRO DE ESTUDIANTES?

- Representar a los alumnos de la institución educativa, defender sus derechos y fomentar su participación.
- Informar a las autoridades sobre las necesidades de los estudiantes y GESTIONAR ante ellas alternativas de solución.
- Realizar actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas.

¿CÓMO SE CONFORMA UN CENTRO DE ESTUDIANTES?

- La Ley Provincial N° 10.215 (2013).
- Resolución N° 3.960/19 del C.G.E.
- El Estatuto de cada Centro de Estudiantes.

¿QUÉ ES EL ESTATUTO?

El estatuto es el reglamento del Centro de Estudiantes que establece los objetivos, las funciones y las responsabilidades de sus autoridades, a la vez que regula el proceso electoral.

Debe ser redactado por la Comisión Directiva, junto con el Cuerpo de Delegados, y aprobado, por mayoría simple, por la Asamblea General.

¿QUÉ ÓRGANOS TIENE UN CENTRO DE ESTUDIANTES?

- LA ASAMBLEA GENERAL.
- EL CUERPO DE DELEGADOS.
- LA COMISIÓN DIRECTIVA.

¿QUÉ ES LA ASAMBLEA GENERAL?

Es el máximo órgano del Centro de Estudiantes e interviene como la última instancia de revisión de las resoluciones de la Comisión Directiva.

Se conforma con todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

¿QUÉ TIPOS DE ASAMBLEA GENERAL HAY?

- Ordinaria: Se debe realizar, al menos dos (2) veces al año; una de ellas antes de finalizar la gestión del Comisión Directiva, para aprobar su memoria y balance.

- Extraordinaria: Puede ser convocada:
 - Por la Comisión Directiva, para tratar temas de urgencia.
 - Por pedido de, al menos, un 5% de los estudiantes regulares, para tratar temas determinados.

¿QUÉ ES EL CUERPO DE DELEGADOS?

Se conforma con un representante titular y otro suplente por cada año y división de la institución educativa.

Los delegados son elegidos por la mayoría simple de los votos secretos de sus compañeros, dentro de los primeros treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS?

- Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Directiva, representando a cada uno de los años y las divisiones a los que pertenecen sus miembros.
- Comunicar a los estudiantes las resoluciones adoptadas por el Centro de Estudiantes.
- Intervenir en la elaboración del Estatuto.
- Designar a la Junta Electoral cuando no existiera Centro de Estudiantes.

¿QUÉ ES LA COMISIÓN DIRECTIVA?

Es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes.

Su conformación es establecida por el Estatuto.

Sus miembros son elegidos por los estudiantes regulares de la institución y permanecen un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.

¿CÓMO SE CONFORMA LA COMISIÓN DIRECTIVA?

- PRESIDENTE: Dirige la Comisión Directiva y representa al Centro de Estudiantes frente a la comunidad educativa y otras instituciones.
- VICEPRESIDENTE: Secunda al presidente en sus funciones.
- SECRETARIO GENERAL: Coordina las secretarías existentes y lleva la documentación del Centro del Estudiantes.
- TESORERO: Administra las finanzas del Centro y lleva su contabilidad.

- (Al menos dos -2-) VOCALES O SECRETARIOS: Proponen y organizan actividades vinculadas a su secretaría (a modo de ejemplo, se sugiere Bienestar Estudiantil, Cultura, Deportes, Prensa y Difusión, etc.).

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA?

- Representar al Centro de Estudiantes dentro y fuera de la institución educativa.
- Presentar y ejecutar un plan de gestión.
- Convocar a la Asamblea General.
- Administrar los recursos financieros y materiales del Centro de Estudiantes.
- Elaborar, junto al Cuerpo de Delegados, el Estatuto del Centro de Estudiantes y hacerlo cumplir.

6 PASOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIANTES

1. CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE DELEGADOS

Dentro de los primeros treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo, cada año y división de la institución educativa deberá elegir un representante titular y un suplente, quienes constituirán el Cuerpo de Delegados.

2. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Cuarenta (40) días corridos antes de la fecha de la elección, deberá constituirse la Junta Electoral, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto.

Se sugiere que la Junta esté conformada por dos (2) estudiantes (un presidente y un secretario) y un docente asesor.

Los docentes asesores pueden formar parte de la Junta Electoral, pero los estudiantes deben ser siempre mayoría, respetando una proporcionalidad de un (1) docente por cada dos (2) estudiantes.

En las instituciones que no cuenten con Centro de Estudiantes, la elección de los miembros de la Junta debe realizarla el Cuerpo de Delegados. En las que ya cuentan con Centro de Estudiantes, la elección debe realizarla la Asamblea General.

3. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

La Junta Electoral deberá:

- Establecer y publicar el calendario electoral, disponiendo las fechas para la presentación de las listas de candidatos, la publicidad de las propuestas y el acto comicial.
- Controlar y publicar el padrón electoral suministrado por las autoridades de la institución educativa.

- Organizar el acto electoral, conformar las mesas de votación y designar a sus autoridades.
- Recibir y oficializar las listas de candidatos.

4. ARMADO Y PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS

Las listas de candidatos que se presenten para conformar la Comisión Directiva deben reunir los siguientes requisitos:

- Contar con el aval de, al menos, el cinco por ciento (5%) de los estudiantes regulares de la institución.
- Los candidatos deben ser estudiantes regulares de la institución.
- Contar con un número mínimo de candidatos igual al total de cargos a elegir, y la firma de cada uno de ellos.
- En el caso de que se presente una única lista, la Junta Electoral la proclamará como Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

5. ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y ASUNCIÓN

La Junta Electoral debe designar, como presidentes y vicepresidentes de las mesas de votación, a miembros del Cuerpo de Delegados o a estudiantes del Ciclo Orientado que no sean candidatos y sean imparciales; mientras que cada lista debe designar a un fiscal por cada mesa, a los efectos de controlar el desarrollo de la elección.

El recuento de los votos debe ser realizado por la Junta Electoral en presencia de los fiscales de cada lista, luego del cual se informan los resultados y se proclama a las autoridades electas.

Al asumir la Comisión Directiva, queda disuelta la Junta Electoral.

6. CARGA EN EL S.A.G.E.

Luego de la asunción de los miembros de la Comisión Directiva, los directivos de la institución educativa deben realizar la carga de sus datos en el Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE).

Esta información debe ser actualizada todos los años, luego de cada renovación de autoridades.

Al finalizar la carga o la actualización de los datos, el sistema genera un certificado.

DEBERES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS

- Tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- Proporcionar al Centro de Estudiantes un espacio físico permanente dentro del establecimiento para su funcionamiento.
- Consensuar con la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes los días y horarios para sus reuniones y actividades.
- Brindar asesoramiento a los estudiantes sobre la implementación de la Ley Provincial N° 10.215.
- Solventar los gastos que demande el acto electoral.
- Confeccionar y suministrar el padrón de electores, con los nombres de todos los estudiantes regulares de la institución educativa.

ANEXOS

LEY PROVINCIAL N° 10.215 DE CENTROS DE ESTUDIANTES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

LEY DE CENTROS DE ESTUDIANTES

TÍTULO I

MARCO NORMATIVO - CONCEPTO, RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Las presentes disposiciones constituyen el marco normativo por el cual el Estado garantiza el derecho de agremiación de los estudiantes entrerrianos de instituciones educativas de nivel secundario; terciario no universitario y carreras de educación no formal de más de un año de duración, establecidas en jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las instituciones educativas a que refiere el Artículo 1º de la presente, contarán con un único Centro de Estudiantes, entendiéndose por tal a la organización democrática representativa, necesaria y autónoma de los estudiantes regulares de cada institución.

ARTÍCULO 3º.- El Centro de Estudiantes tiene como fines y objetivos:

a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;

b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación;

c) Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa;

d) Proponer alternativas de solución a las necesidades planteadas por los estudiantes y dar respuesta a sus inquietudes;

e) Fomentar la participación de los estudiantes en asuntos de su interés, realizando actividades culturales; artísticas; deportivas; de esparcimiento y sociales;

f) Fomentar a través de su accionar, los ideales de igualdad, libertad, solidaridad, lealtad, democracia y justicia;

g) Incentivar en los estudiantes la responsabilidad y capacidad de adoptar formas de representación;

h) Propiciar la internalización de los valores democráticos y las virtudes republicanas como sistema de gobierno, garantizando la multiplicidad de ideas; la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos;

i) Fomentar la inserción crítica del estudiante en su ámbito educativo y social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio de la educación y del conjunto social;

j) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura y de una educación de calidad para todos;

k) Realizar propuestas relativas al mejor funcionamiento respecto de la convivencia armónica en establecimiento educativo del que forma parte;

l) Poner en conocimiento de las autoridades las irregularidades y acciones que vulneren o incumplan esta ley y gestionar ante ellas;

m) Garantizar la participación del estudiante; en todo el ámbito institucional;

n) Fomentar la realización de actividades con otras instituciones educativas dentro de los sectores de representación regional, provincial y nacional;

o) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que tienen a los estudiantes como protagonistas y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la integración y la buena convivencia de todos los que componen la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4º.- Participarán del Centro de Estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes regulares de la institución educativa.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio Estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de la Constitución Nacional y Provincial. Dicho Estatuto deberá ser elaborado con adecuación a las características propias de cada establecimiento, a las modalidades e idiosincrasia de su comunidad y atendiendo a los distintos aspectos que conforman su realidad específica, respetando los aspectos sustanciales de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- El Estatuto deberá establecer la conformación, los objetivos, las funciones y los procedimientos electorales del

Centro de Estudiantes para la designación de sus autoridades, a través de la participación de los estudiantes regulares mediante el voto secreto, universal y obligatorio.

ARTÍCULO 7º.- En los establecimientos educativos donde no existiesen Centros de Estudiantes al momento de entrar en vigencia la presente ley, las autoridades de los mismos deberán convocar a elección de un delegado titular y de un delegado suplente en cada año y división de dicho establecimiento. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la elección, los delegados titulares se reunirán en Asamblea de Delegados Constitutiva del Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva de dicho Centro de Estudiantes en un plazo máximo de treinta (30) días. A partir de ese momento dicho organismo queda en estado de asamblea permanente, a fin de informar al alumnado la función del Centro de Estudiantes y controlar su instancia de formación.

ARTÍCULO 8º.- Las autoridades de la institución educativa deberán tomar las medidas necesarias para que se garantice el pleno funcionamiento del Centro de Estudiantes y proporcionará un espacio físico para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9º.- El Centro de Estudiantes tiene derecho a reunirse; agruparse; desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto en horarios consensuados con las autoridades del establecimiento.

TÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10º.- Son Órganos del Centro de Estudiantes los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Cuerpo de Delegados;
- c) La Comisión Directiva.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11º.- La Asamblea General. Es el órgano máximo del Centro de Estudiantes. El modo de convocatoria, la forma de tomar resoluciones, el carácter de la Asamblea y el funcionamiento en general, será previsto en el Estatuto.

ARTÍCULO 12º.- Son funciones de la Asamblea:

- a) Intervenir como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas del Centro de Estudiantes;
- b) Solicitar a la Comisión Directiva que convoque a referéndum o plebiscito en temas de importancia para la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13º.- La Asamblea General Ordinaria, sesionará convocada por la Comisión Directiva al menos una (1) vez al año o lo que establezca el Estatuto.

ARTÍCULO 14º.- Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria, será convocada cuando lo solicite por escrito un número de alumnos no inferior al cinco por ciento (5%) del

padrón estudiantil o cuando lo determine la Comisión Directiva para tratar asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 15°.- La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes deberá convocar a una Asamblea General Anual antes de finalizar su gestión. Dicha Asamblea se constituye a efectos de evaluar la gestión de la Comisión Directiva, los resultados alcanzados, cumplimiento de objetivos y metas propuestas, y la consideración del balance y memoria de la gestión.

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea General Anual se conforma con todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 17°.- La Asamblea General Anual operará el cierre de la gestión del Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO 2

CUERPO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 18°.- El Cuerpo de Delegados. El Cuerpo de Delegados se conformará con un representante titular y otro suplente por cada año y división. La elección de los delegados será mediante votación, y se elegirá por simple mayoría de votos siendo éste secreto. Es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado del curso.

ARTÍCULO 19°.- El Cuerpo de Delegados tiene como función representar ante el Centro de Estudiantes a los distintos años y divi-

siones a los que pertenecen cada uno de sus miembros. Dicho cuerpo reviste carácter consultivo e informativo.

ARTÍCULO 20º.- El acto eleccionario de los Delegados deberá realizarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 21º.- Son obligaciones y derechos de los Delegados:

a) Participar en el debate y elaboración del Estatuto del Centro de Estudiantes;

b) Designar a la Junta Electoral cuando no existiera Centro de Estudiantes al momento de entrar en vigencia esta ley;

c) Informar a los representados las resoluciones y medidas que adopte el Centro de Estudiantes;

d) Cooperar de forma solidaria y responsable con dicho Centro;

e) Controlar la instancia de formación del Centro de Estudiantes cuando éste no existiera al tiempo de entrar en vigencia la presente normativa;

f) Participar con voz y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva y presentar ante ella las inquietudes, proyectos y propuestas del curso y división respectiva;

g) Convocar a elección de la Comisión Directiva;

h) Toda otra función que el Estatuto contemple expresamente.

CAPÍTULO 3

COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 22º.- Comisión Directiva. Es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su número de integrantes, derechos y obli-

gaciones, así como también sus comisiones de trabajo quedarán establecidos por el Estatuto.

ARTÍCULO 23º.- Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las Resoluciones del Centro de Estudiantes;
- b) Convocar a Asamblea General no menos de dos (2) veces al año;
- c) Elaborar junto con el Cuerpo de Delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes;
- d) Representar al Centro de Estudiantes ante docentes; directivos; asociaciones cooperadoras y demás actores vinculados;
- e) Implementar el plan de acción y gestión propuesto en la instancia electoral;
- f) Designar representantes para integrar los distintos Consejos y para los ámbitos en que sean convocados por las autoridades educativas;
- g) Hacer cumplir el Estatuto;
- i) Participar en las actividades y toma de decisiones de la Asociación Cooperadora de la institución educativa.

ARTÍCULO 24º.- Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.

ARTÍCULO 25º.- Las listas de candidatos que se presenten para conformar la Comisión Directiva deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un aval mínimo del cinco por ciento (5%) de los estudiantes regulares que concurran a la institución educativa;

b) Los candidatos deben ser estudiantes regulares de la institución;

c) Contener como mínimo un número de candidatos igual al total de cargos a elegir;

d) Contar con la firma de cada uno de los candidatos al momento de ser presentada ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 26°.- Cada lista deberá designar un Fiscal que la represente ante la mesa receptora de votos el día del comicio a efectos de su control y reclamos.

ARTÍCULO 27°.- En el caso de presentarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral la oficializará e instituirá como Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

TÍTULO III

ELECCIONES Y JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 28°.- Cuarenta días antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se constituirá la Junta Electoral, cuyos miembros serán designados por la Asamblea y de conformidad a las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 29°.- Son funciones de la Junta Electoral:

a) Recibir y controlar el padrón electoral suministrado por las autoridades educativas dándolo a publicidad y estableciendo un período de impugnación. Resueltas las mismas exhibirá el padrón definitivo, al menos diez (10) días antes de la elección;

- b) Designar los estudiantes que se desempeñarán como presidente y vicepresidente de mesa en el sufragio;
- c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración de las listas y aceptarlas o rechazarlas en su caso;
- d) Recibir y oficializar listas;
- e) Fiscalizar el proceso electoral, realizar el escrutinio definitivo, informar los resultados y proclamar a las autoridades electas;
- f) Garantizar el derecho de voto a todos los estudiantes regulares;
- g) Organizar el acto electoral, disponiendo las fechas para la promoción de las distintas propuestas; la conformación de las mesas y la fecha del comicio;
- h) Garantizar el desarrollo regular del acto comicial;
- i) Resolver sobre impugnaciones y otras acciones vinculadas al comicio;
- j) Realizar todo acto conducente al desarrollo del acto electoral.

TÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 30º.- La autoridad educativa de cada establecimiento para ser efectivo el funcionamiento de cada Centro de Estudiantes deberá:

- a) Facilitar los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes;
- b) Arbitrar las medidas conducentes para asignar un espacio físico determinado dentro del establecimiento para el funcionamiento del centro de estudiantes, con carácter permanente;

c) Informar a la comunidad educativa los alcances de la presente ley, y brindar asesoramiento acerca del modo de implementación de la misma;

d) Solventar los gastos que demande el acto eleccionario;

e) Confeccionar y suministrar el padrón de electores, el que deberá contener los nombres de todos los estudiantes regulares del establecimiento y ser puesto a disposición con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de celebración del acto eleccionario;

f) Arbitrar todos los medios a su alcance para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

TÍTULO V

DEL REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31º.- Créase el Registro Único de Centros de Estudiantes, que funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación de la Provincia y la Secretaría de la Juventud de la provincia de Entre Ríos, o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 32º.- El Registro Único de Centros de Estudiantes inscribirá a los Centros de Estudiantes que hayan presentado la siguiente documentación:

a) Copia del Estatuto del Centro de Estudiantes;

b) Nómina de integrantes del Cuerpo de Delegados;

c) Nómina de integrantes de la Comisión Directiva;

Toda modificación que se produzca en los incisos a) b) y c) del presente, deberá ser notificada inmediatamente al Registro.

TÍTULO VI
DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 33°.- El Estado reconoce y promueve la constitución de la Federación de Centros de Estudiantes de la provincia de Entre Ríos, como órgano superior representativo del conjunto de Centros de Estudiantes de los distintos niveles e instituciones alcanzadas por la presente ley, la que se dará su propio estatuto y se integrará en arreglo a tales disposiciones.

ARTÍCULO 34°.- Son fines y objetivos de la organización:

- a) Representar a los Centros de estudiantes de cada nivel educativo;
- b) Contribuir con los Centros de Estudiantes al logro de los objetivos establecidos en esta ley;
- c) Propiciar el desarrollo de una organización pluralista y la defensa de los Derechos Humanos;
- d) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura en las organizaciones educativas;
- e) Generar espacios de diálogo y debate sobre temáticas de organización para los estudiantes y la comunidad educativa;
- f) Desarrollar acciones tendientes a la integración de los estudiantes, sus organizaciones y la comunidad.

TÍTULO VII
NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 35°.- Las autoridades públicas con competencia en la materia objeto de la presente ley, la difundirán en el ámbito educativo alcanzado, tanto en papel como en soporte digital, suficiente y oportunamente, al comienzo de cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 36°.- Los Centros de Estudiantes constituidos antes de la entrada en vigencia de la presente deberán adecuarse a este marco normativo al finalizar el mandato actualmente en ejercicio.

ARTÍCULO 37°.- Transitoriamente, a los efectos de su constitución y hasta tanto la Federación se dé su estatuto y elija sus representantes mediante los mecanismos allí dispuestos en representación de los Centros de Estudiantes de cada Departamento se elegirán tres (3) delegados a la Federación, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría. Dicha elección habrá de realizarse entre los Presidentes de Centros de Estudiantes electos, en Asamblea promovida al efecto por las autoridades públicas competentes.

ARTÍCULO 38°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN N° 3960 C.G.E.

VISTO:

La Convención Internacional de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Centros de Estudiantes N° 26.877, la Ley Provincial de Educación N° 9.890 y la Ley Provincial de Centros de Estudiantes N° 10.215; y

CONSIDERANDO:

Que se propone generar un marco operativo para fortalecer y fomentar la conformación y administración de los Centros de Estudiantes secundarios, a fin de favorecer la participación activa de las juventudes, la defensa de sus derechos y el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la Ley de Educación Provincial N°9.890, y contemplando las normativas vigentes de la Ley Provincial N° 10.215;

Que los objetivos se orientan a defender equitativamente los intereses y derechos del estudiantado en particular y en su conjunto. Participar en las soluciones a las problemáticas estudiantiles, fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico contribuyendo a una cultura pluralista, garantizando a todos los estudiantes el derecho de participación y organización;

Que de acuerdo a la Ley Provincial N°10.215, los Centros de Estudiantes tienen como objetivo garantizar el derecho de todos los estudiantes a participar en la toma de decisiones institucionales y a contribuir en la elaboración de la política educativa basada en el consenso;

Que los Centros de Estudiantes son la herramienta política por excelencia que permite profundizar el diálogo entre los diferentes actores de la comunidad educativa, promoviendo la construcción de ciudadanos críticos y fortaleciendo la cultura democrática;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación provincial N°9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el marco operativo organizacional para el funcionamiento de los Centros de Estudiantes de Escuelas de Nivel Secundario, en todas sus Modalidades, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Crear el Registro Único de Centros de Estudiantes Digital (RUCED) que funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Registro de los Centros de Estudiantes pertenecientes a las Escuelas de Nivel Secundario (en todas sus Modalidades), es de carácter obligatorio, a través del Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE) como consta en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que para realizar el registro es menester contar con los siguientes documentos:

- a) Copia del Estatuto del Centro de Estudiantes.
- b) Nómina de integrantes del Cuerpo de Delegados.
- c) Nómina de integrantes de la Comisión Directiva.

Toda modificación que se produzca en los incisos a), b) y c) del presente Artículo, deberá ser notificada inmediatamente al RUCED.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, en todas sus Modalidades, que al momento de la publicación de esta normativa no cuenten con Centro de Estudiantes deberán comunicarse con la Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, según corresponda, para garantizar la conformación del mismo.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones de Educación Secun-

daria, Técnico Profesional, de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los establecimientos educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria sus efectos.-

ANEXO I

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Punto 1. El Centro de Estudiantes tiene como fines y objetivos:

a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.

b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación.

c) Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa.

d) Proponer alternativas de solución a las necesidades planteadas por los estudiantes y dar respuesta a sus inquietudes.

e) Fomentar la participación de los estudiantes en asuntos de su interés, realizando actividades culturales, artísticas, deportivas, de esparcimiento y sociales.

f) Fomentar a través de su accionar, los ideales de igualdad, libertad, solidaridad, lealtad, democracia y justicia.

g) Incentivar en los estudiantes la responsabilidad y capacidad de adoptar formas de representación.

h) Propiciar la internalización de los valores democráticos y las virtudes republicanas como sistema de gobierno, garantizando la multiplicidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.

i) Fomentar la inserción crítica del estudiante en su ámbito educativo y social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio de la educación y del conjunto social.

j) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura y de una educación de calidad para todos.

k) Realizar propuestas que apuesten al fortalecimiento de la convivencia pacífica en el establecimiento educativo del que forma parte.

l) Fomentar la realización de actividades con otras instituciones educativas dentro de los sectores de representación regional, provincial y nacional.

m) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que tienen a los estudiantes como protagonistas y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la integración y la convivencia pacífica de todos los que componen la comunidad educativa.

Punto 2. Serán miembros del Centro de Estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes regulares de la institución educativa.

Punto 3. Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de la Constitución Nacional y Provincial. Dicho Estatuto deberá ser elaborado con adecuación a las características propias de cada establecimiento, a las modalidades e idiosincrasia de su comunidad y atendiendo a los distintos aspectos que conforman su realidad específica, respetando los aspectos sustanciales de la normativa vigente.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES

De la Asamblea General

Punto 4. La Asamblea General es el órgano máximo del Centro de Estudiantes. El modo de convocatoria, la forma de tomar resoluciones, el carácter de la Asamblea y el funcionamiento en general, será previsto en el Estatuto con las consideraciones que se detallan en los Artículos siguientes.

Punto 5. La Asamblea:

a) Interviene como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

b) Solicita a la Comisión Directiva que convoque a referéndum o plebiscito en temas de importancia para la comunidad educativa.

c) Garantiza que todos los estudiantes regulares tienen voz y voto.

d) Pueden participar de la Asamblea General otros actores y demás miembros de la comunidad educativa, si la temática a tratar lo requiere, con voz pero sin voto.

e) La Asamblea General Ordinaria, sesionará convocada por la Comisión Directiva al menos dos (2) veces al año o lo que establezca el Estatuto.

f) La Asamblea General Extraordinaria, deberá ser convocada cuando lo solicite por escrito un número de alumnos no inferior al cinco por ciento (5%) del padrón estudiantil o cuando lo determine la Comisión Directiva para tratar asuntos de urgencia.

g) La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes deberá convocar a una Asamblea General Anual antes de finalizar su gestión. Dicha Asamblea se constituye a efectos de evaluar la gestión, los resultados alcanzados, cumplimiento de objetivos y metas propuestas, y la consideración del balance y memoria de la gestión.

Del Cuerpo de Delegados

Punto 6. El Cuerpo de Delegados se conformará con un representante titular y otro suplente por cada Año y División. Puede también conformarse con representantes de tribus/comunidades y/u otras formas de agrupamiento que adopte la institución.

Punto 7. La elección de los delegados será mediante votación, y se elegirá por simple mayoría de votos siendo éste secreto. Es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados.

Punto 8. El Cuerpo de Delegados tiene como función representar ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes a los distintos años y divisiones a los que pertenecen cada uno de sus miembros. Dicho cuerpo reviste carácter consultivo e informativo.

Punto 9. El acto eleccionario de los Delegados deberá realizarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo.

Punto 10. Son obligaciones y derechos de los Delegados:

a) Participar en el debate y elaboración del Estatuto del Centro de Estudiantes.

b) Informar a los representados las resoluciones y medidas que adopte el Centro de Estudiantes.

c) Cooperar de forma solidaria y responsable con la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

d) Participar con voz, y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva y presentar ante ella las inquietudes, proyectos y propuestas del curso y división respectiva.

e) Convocar a la conformación de la Junta Electoral cuando no existiese la Comisión Directiva.

f) Toda otra función que el Estatuto contemple expresamente.

De la Comisión Directiva.

Punto 11. La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su número de integrantes y comisiones de trabajo quedarán establecidos por el Estatuto de cada establecimiento.

Punto 12. Son funciones de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones del Centro de Estudiantes.

b) Convocar a Asamblea General al menos dos (2) veces al año.

c) Elaborar junto con el Cuerpo de Delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes.

d) Representar al Centro de Estudiantes ante docentes; directivos; asociaciones cooperadoras y demás actores vinculados con la comunidad educativa.

e) Implementar el plan de acción y gestión propuesto en la instancia electoral.

f) Designar representantes para integrar el Consejo Institucional y para los ámbitos en que sean convocados por las autoridades educativas.

g) Hacer cumplir el Estatuto.

h) Participar en las actividades y toma de decisiones de la Asociación Cooperadora de la institución educativa.

Punto 13. La Comisión Directiva deberá contar con los siguientes cargos, sin perjuicio de las Secretarías y/o Vocalías que podrían incorporarse por Estatuto:

- Un/a (1) Presidente/a cuyas funciones serán:

a) Dirigir la Comisión Directiva.

b) Convocar asambleas generales, extraordinarias y reuniones de Comisión Directiva.

c) Representar al Centro de Estudiantes ante los demás miembros de la comunidad educativa y otras instituciones.

d) Ejercer su derecho al voto en casos de empate.

- Un/a (1) vicepresidente/a cuyas funciones serán:

a) Secundará en sus funciones al presidente.

b) Coordinará las tareas y controlará el funcionamiento de la Comisión Directiva.

c) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

- Un/a (1) Secretario/a General cuyas funciones serán:

a) Coordinar las secretarías existentes.

b) Deberá proponer y llevar adelante acciones que respondan a las funciones propias de la secretaria;

c) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva;

d) Redactar y firmar las actas de reuniones junto con el presidente, como así también las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación.

- Un/a (1) Tesorero/a cuyas funciones serán:

a) Administrar las finanzas del Centro de Estudiantes, teniendo como objetivo la contabilidad del fondo social, recibir el dinero que se ingrese, siendo responsable de lo que recaude y de los gastos que se efectúen.

b) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

c) Deberá presentar ante el estudiantado un balance económico trimestral que detalle los gastos e ingresos del Centro de Estudiantes.

d) El mismo deberá poseer un libro contable o de actas donde quedarán asentados los movimientos contables, el ingreso, adquisiciones o donaciones que recibe el Centro de Estudiantes.

e) Deberá realizar y publicar un informe detallado de cada actividad realizada donde se efectúen egresos o ingresos en el libro contable.

- Dos (2) Secretarías y/o vocalías cuyas funciones serán:

a) Proponer y organizar actividades ligadas a la temática de su Vocalía/Secretaría.

b) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.;

Quedan a elección de cada Centro de Estudiantes las temáticas a trabajar, a modo de ejemplo sugerimos: Bienestar Estudiantil, Cultura y Deportes, Relaciones con la Comunidad, DDHH, Medio Ambiente, Prensa y Difusión, etc.

Punto 14. Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.

Punto 15. Serán causales de remoción de los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes el incumplimiento del Estatuto y las faltas graves al Acuerdo Escolar de Convivencia.

Punto 16. La remoción de cualquier miembro de la Comisión Directiva será puesta a consideración en Asamblea General Extraordinaria; en el caso de resultar afirmativo será reemplazado por un integrante de la lista que poseía el espacio.

CAPÍTULO III - ELECCIONES Y JUNTA ELECTORAL

Punto 17. Cuarenta días corridos antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se constituirá la Junta Electoral, cuyos miembros serán designados por la Asamblea y de conformidad a las disposiciones estatutarias.

Punto 18. La cantidad de miembros de la Junta Electoral dependerá del número de estudiantes regulares de la institución. Podrán formar parte de la Junta Electoral la/el/los/las docentes asesores del Centro de Estudiantes. Los estudiantes miembros de la Junta Electoral deberán ser siempre la mayoría dentro de este cuerpo, respetando una proporcionalidad de 1 docente por cada dos (2) estudiantes.

Punto 19. Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Establecer y dar a conocer el calendario electoral.
- b) Recibir y controlar el padrón electoral suministrado por el equipo de conducción institucional dándolo a publicidad y estableciendo un período de impugnación. Cumplido, exhibirá el padrón definitivo, al menos diez (10) días antes de la elección.

c) Designar los estudiantes que se desempeñarán como presidente y vicepresidente de mesa en el sufragio, que serán miembros del Cuerpo de Delegados y/o estudiantes del Ciclo Orientado que no sean candidatos en la elección.

d) Recibir y oficializar listas.

e) Fiscalizar el proceso electoral, realizar el escrutinio definitivo, informar los resultados, realizar la división proporcional de secretarías y proclamar a las autoridades electas.

f) Garantizar el derecho de voto a todos los estudiantes regulares.

g) Organizar el acto electoral.

h) Garantizar el desarrollo regular del acto comicial.

i) Resolver sobre impugnaciones y otras acciones vinculadas a los comicios.

j) Realizar todo acto conducente al desarrollo del acto electoral.

Punto 20. Las listas de candidatos que se presenten para conformar la Comisión Directiva deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con un aval mínimo del cinco por ciento (5%) de los estudiantes regulares que concurran a la institución educativa.

b) Los candidatos deben ser estudiantes regulares de la institución.

c) Contener como mínimo un número de candidatos igual al total de cargos a elegir.

d) Contar con la firma de cada uno de los candidatos al momento de ser presentada ante la Junta Electoral.

Punto 21. Cada lista deberá designar un Fiscal que la represente ante la mesa receptora de votos el día de los comicios a efectos de su control y reclamos.

Punto 22. En el caso de presentarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral la oficializará y pondrá en funciones como Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Punto 23. El recuento de los votos deberá realizarlo la Junta Electoral con la presencia de representantes de cada lista.

Punto 24. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a serán para la lista ganadora mientras que los otros cargos (vocalías y/o Secretarías) se repartirán mediante Sistema D' HONDT, garantizando así la participación de las minorías en la Comisión Directiva.

CAPITULO IV - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Punto 25. El Centro de Estudiantes conformará sus fondos en base a lo recaudado por la realización de eventos, actividades culturales/deportivas/recreativas, rifas, bonos contribución y/o donaciones, los cuales deberán ser ingresados en los libros contables aclarando el origen de los mismos y, dado el caso de una donación con cargo, aclarar las cláusulas de la misma.

Punto 26. El Centro de Estudiantes deberá llevar la contabilidad siguiendo sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las actividades y de los que deben registrarse, de modo que

se permita la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas acreedoras y deudoras. Para ello deberán contar con un Libro diario de tres columnas (INGRESOS-EGRESOS-SALDOS), debidamente rubricado.

Punto 27. Al momento de la conformación de la Junta Electoral, el/la Tesorero/a deberá entregarle los fondos del Centro de Estudiantes, si existiesen, junto con los balances y libros correspondientes.

Punto 28. La Junta Electoral ejercerá la custodia de los bienes y fondos del Centro de Estudiantes durante el proceso electoral, pudiendo disponer de hasta un 30% de los mismos para garantizar el acto eleccionario. No podrán disponer de los bienes del Centro de Estudiantes.

Punto 29. El día de asunción de la nueva Comisión Directiva la Junta Electoral le hará entrega del Libro de Actas, balances, bienes y fondos del Centro de Estudiantes.

Punto 30. La Comisión Directiva no podrá realizar erogaciones que representen más del 50% del total de los fondos, sin aprobación del Cuerpo de Delegados y/o la Asamblea General.

Punto 31. El Centro de Estudiantes deberá disponer de sus fondos para las siguientes actividades:

Compra de materiales necesarios para el normal funcionamiento del Centro de Estudiantes, a saber: libros de actas, material de librería, entre otros;

Organización de viajes y visitas vinculadas a propuestas pedagógicas institucionales, incluyendo gastos de transporte y alimentación para los participantes;

Compra de materiales necesarios para actividades planificadas desde el Centro de Estudiantes;

Adquisición de equipamiento como: televisores, computadoras, proyectores, filmadoras, fotocopiadoras, cámaras fotográficas, entre otros.

Compra de bienes para la Institución escolar, tales como pizzas, pinturas, textiles, etc.

Punto 32. Todos los bienes adquiridos por el Centro de Estudiantes pertenecen a este, no a la Comisión Directiva que los adquirió, ni a sus miembros en particular.



CARGA DEL CENTRO ESTUDIANTIL POR ORGANIZACIÓN

El Personal Directivo de cada Institución Educativa de la Provincia de Entre Ríos, que posea Centro Estudiantil en la Institución a su cargo, deberá efectuar la carga de la conformación del mismo en el *Sistema de Administración de la Gestión Educativa- SAGE*.

Para realizar dicha carga deberá ingresar al *L.U.I (Legajo Único Institucional), Organizaciones*, hacer doble clic en la escuela a su cargo.

Al presionar la pestaña *Suborganizaciones* aparecerán en pantalla los diferentes niveles con los que cuenta la Escuela, y allí deberá hacer doble clic sobre el nivel Secundario/Superior para cargar el Centro Estudiantil que lo conforma.

Como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the SAGE system interface. At the top, there is a navigation bar with menu items: Inicio, L.U.E., Agenda, L.U.I., L.U.P., L.U.A., and Trámites. Below this is the 'Organizaciones' screen, which displays a table with columns: Nombre, CUE, Tipo, Domicilio, and Localidad. A row is highlighted with a hand cursor pointing to it.

Below the 'Organizaciones' screen is a secondary navigation bar with menu items: Organización, Suborganizaciones, Pol/Pon, Plazas, Paquetes de plazas, Resumen, Paros, Paros Actas, Rendición y Control, Recibos de Sueldo, Informe Recibos, Reubicaciones, Asistencia, Conceptos, Extracurriculares, Planes de Estudios, Concursos, Convivencia Escolar, Costos, Mapa Docentes, Horarios x Organización.

The 'Sub Organizaciones' screen displays a table with columns: Descripción, CUE, Nivel, Anexo, Zona, Categor, Fecha B, Modalid, Localidad, Sub Organ, and Liquidador. A row is highlighted with a hand cursor pointing to it.

At the bottom of the screenshot is a footer bar with menu items: Datos de la Suborganización, Edificio, Concepto Docente, Plazas, Herramientas, Desvinción Trabajo, Absencia, Mapa Absencia, Horarios x Suborganización, and a search button.

1 Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones
Educativas de Entre Ríos



Ar!



Esta pestaña despliega las siguientes sub-pestañas:



Cargar/Modificar

: permite *Cargar toda la información* correspondiente al grupo que conforme el *Centro Estudiantil* de su Institución; en primer instancia deberá ingresar todos los datos del Centro, luego al Docente Asesor, el Estudiante Referente y por último a todos los estudiantes que lo conforman.

Al finalizar el sistema le brindará una constancia que certifica que la Institución Educativa ha registrado su Centro de Estudiantes de acuerdo a la normativa vigente.

Cada formulario requiere que se completen todos los datos que solicita; de lo contrario el sistema muestra en pantalla el siguiente mensaje: **Debe completar todos los campos** Dichos datos pueden ser *modificados* las veces que crea necesario.

Formulario I: Carga Centro de Estudiantes- Información del Centro Estudiantil

Centro Estudiantil

Carga Centro Estudiantil

Informacion centro estudiantil

Email

Facebook

Instagram

Fecha Creacion

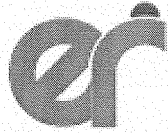
Fecha Ultima Eleccion

AGREGAR

2

Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos

Per!



Este formulario requiere el Email, Facebook, Instagram del Centro Estudiantil.

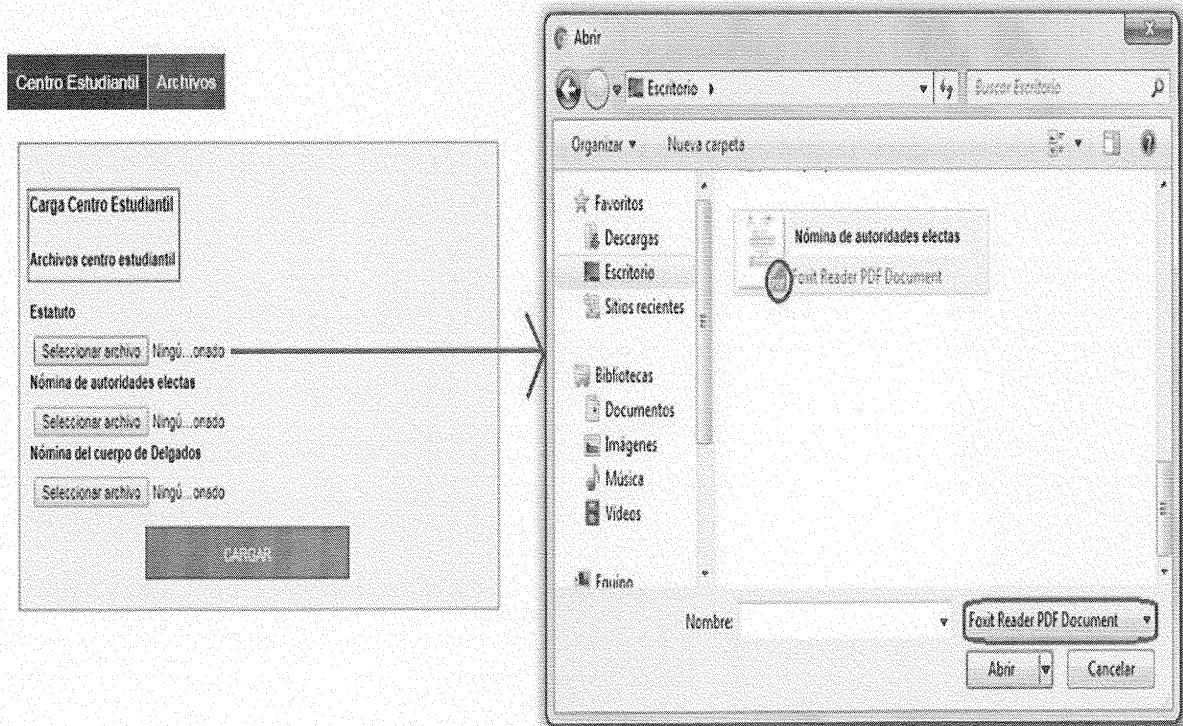
Las fechas de creación y de última elección deben ser seleccionadas desde el calendario que ofrece el sistema, como se muestra en la imagen:



Luego debe presionar **AGREGAR** para acceder a la carga de los Archivos que conforman al Centro Estudiantil.


Formulario II: Carga Centro de Estudiantes- Archivos del Centro Estudiantil

El Estatuto, Nómina de autoridades electas y Nómina del cuerpo de Delegados deben ser seleccionados archivos en *formato PDF*, previamente guardados en su computadora.



Ver



Una vez cargados todos los archivos previamente solicitados presionar  para acceder a la **carga del Docente Asesor**.


Formulario III: Carga Centro Estudiantil- Docente Asesor

Centro Estudiantil	Archivos	Docente
--------------------	----------	---------

Carga Centro Estudiantil

Docente Asesor

<p>Documento</p> <input style="width: 90%;" type="text"/>	<p>Telefono</p> <input style="width: 90%;" type="text"/>
<p>Email</p> <input style="width: 90%;" type="text"/>	<p>Área Disciplinar</p> <input style="width: 90%;" type="text" value="▼"/>



Este formulario requiere completar los *datos personales del Docente Asesor*. Al colocar el DNI aparecerá automáticamente el teléfono y email registrado en los Datos Personales del Legajo de dicho docente en SAGE, los cuales podrán ser actualizados en caso de ser necesario.

Además deberá seleccionar de la lista desplegable el cargo al cual corresponde el mismo.

El sistema confirma en pantalla que el Docente haya sido agregado correctamente a la lista.

Es importante tener en cuenta que el docente Asesor debe encontrarse activo en la escuela, es decir poseer sus designaciones cargadas y validadas en SAGE; de lo contrario el sistema le informará que el agente no corresponde a esta Institución.

4

Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos



An!



Luego debe presionar **CARGAR** para acceder a la carga de los Alumnos que conforman al Centro Estudiantil.

Formulario IV: Carga Centro Estudiantil- Estudiantes

Este formulario demanda completar los datos personales de cada *Estudiante que conforma la comisión directiva del Centro Estudiantil*. Colocar (DNI, teléfono, email e instagram) además deberá seleccionar de la lista desplegable la función que cumple dicho Alumno dentro del centro de estudiantes.

Presidente	▼
Presidente	
Secretario General	
Vocal	
Miembro	

Referente	
SI	▼
SI	
NO	

Centro Estudiantil	Archivos	Docente	Alumnos
--------------------	----------	---------	---------

Carga Centro Estudiantil

Estudiante -

Documento	Telefono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Email	Instagram
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo	Referente
Presidente ▼	SI ▼

AGREGAR

5 *Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos*

Car!



Al presionar **AGREGAR** podrá cargar los demás estudiantes que conforman al Centro Estudiantil, y así acceder a la opción **Finalizar** para confirmar la Carga del Centro Estudiantil.

Formulario V: Carga Centro Estudiantil- Confirmar Carga

Para efectuar definitivamente la Carga del Centro Estudiantil en el Sistema Administrativo de la Gestión Educativa deberá presionar sobre el botón **CARGAR**.

Centro Estudiantil	Archivos	Docente	Alumnos	Finalizar
--------------------	----------	---------	---------	-----------

Carga Centro Estudiantil

Confirmar Carga

Centro Estudiantil

Email	Facebook	Instagram	Fecha Creacion	Fecha Ultima Elección
meliii333@hotmail.com	meliii333	meliii	01/05/2018	11/05/2018

Integrantes

Nombres	Documento	Cargo	Email	Teléfono	
WILDEZ CLARA YAMILA	37011018	Asesor	yami_c@hotmail.com	3444 151362	
L'OMEZ TIARA DANIELA	42011036	Secretario General	g...ne@gmail.com	0344 15574049	✕

CARGAR


6

Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos

Am!




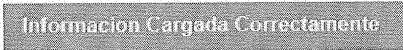
En pantalla se visualizarán todos los integrantes del Centro previamente cargados.

En caso que se haya cargado por error algún integrante, podrá eliminarlo mediante el botón  e ingresarlo nuevamente.

O bien si se desea cambiar algún dato de la Información ingresada del Centro Estudiantil, archivos, docentes y alumnos; al presionar sobre cada pestaña podrá efectuar dicha modificación.

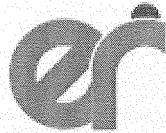
Es importante mencionar que el Centro Estudiantil solo puede poseer un **Presidente** y un **Secretario General**; mientras que la cantidad de Miembros y Vocales se adapta a la realidad de cada Institución.

En caso de que se quiera cargar mas de un estudiante en el cargo de Presidente y/o Secretario General aparecerá un mensaje de invalidez en la pantalla.

Al presionar  el sistema confirmará en pantalla que la información ha sido cargada correctamente: 

Permitiendo así acceder al **Certificado de Registro Único de Centros de Estudiantes Digital** con todos los datos de los participantes que conforman el Centro Estudiantil de la Institución a su cargo, el cual será brindado en formato PDF.

Ar!



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Gobierno de Entre Ríos

REGISTRO ÚNICO DE CENTROS DE ESTUDIANTES DIGITAL

Se deja constancia de que la siguiente Institución educativa ha registrado su Centro de Estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente.

CUE: 300...

INSTITUCION: BRIGADISTAS

NIVEL: PRIMARIO

ESTUDIANTE REFERENTE: WAI...

MIEMBROS COMISIÓN DIRECTIVA

NOMBRE	DNI	CARGO
WOLFERT LUCAS LEONEL	481...	Presidente
FERNÁNDEZ CABRERA ZOE MELANIE	531...	Secretario General
MAGALLÁN NEHUÉN ANDRÉS	51 760	Vocal

FECHA ÚLTIMAS ELECCIONES: 26/04/2018

DOCUMENTO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE REGISTRO

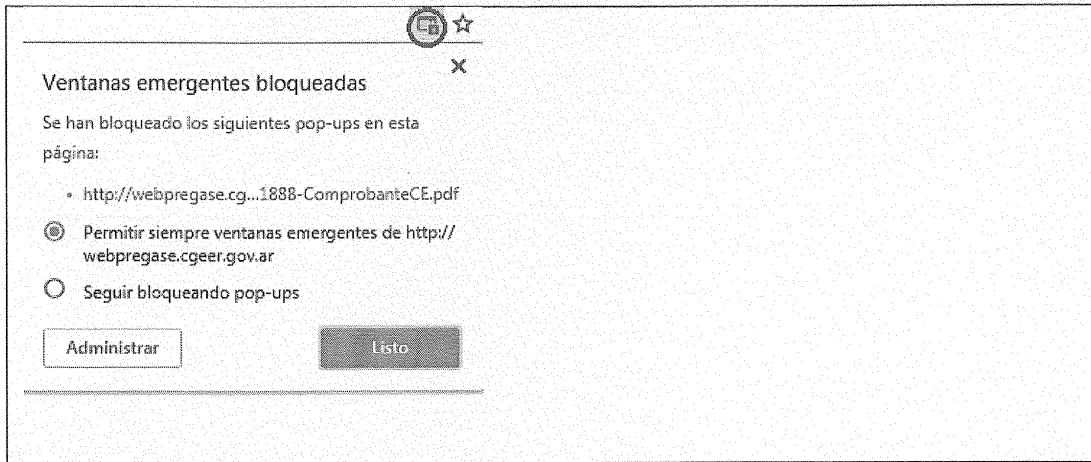
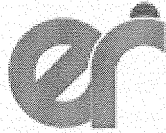
PARANÁ 19/04/18

Dicho certificado puede ser descargado e impreso mediante los siguientes iconos



En caso que su computadora presente *bloqueadas las ventanas emergentes*, como se observa en la siguiente imagen, deberá tildar la opción de *permitir siempre ventanas emergentes*.

aw!



La pestaña *Centro estudiantil* también ofrece las siguientes herramientas:

Info Centro Estudiantil: Mediante la cual puede visualizar todos los integrantes que conforman al Centro Estudiantil previamente cargados.

Cargar/Modificar Info Centro Estudiantil Descargar Archivos

integrante	documento	cargo	correo	telefono	instagram	activo	fechainicio	fechatermino	referente
BELLONI GREGORIANO	27640223	Docente		03456 402388 /		NO	08/05/2018	09/05/2018	
CAVETA ALEJO RAFAEL	34002796	Presidente				SI	08/05/2018		SI
ESPIRITA ROSA FLORENTINA RAMON	95270333	Miembro				SI	08/05/2018		NO
PARQUELO DANIEL ANSEL	35000254	Vice-Presidente		0345615001116		SI	08/05/2018		NO

Al realizar doble clic sobre alguno de los integrantes podrá modificar sus datos en caso de ser necesario, como se muestra en la siguiente imagen:

9 *Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos*

Dev!



Cargar/Modificar **Ingreso Centro Estudiantil** Descargar Archivos

integrante	documento	cargo	correo	telefono	instagram	activo	fechainicio	fechatermino	referente
BELLONI SEBASTIAN	27640223	Docente		03456 402288 /		NO	08/05/2018	09/05/2018	
CAVETA ALEVIC DAVID	34002796	Presidente				SI	08/05/2018		SI
ESPINOZA GUSTAVO FABIO RAMON	95270333	Miembro				SI	08/05/2018		NO
PANOZZO DRIAN ANIEL	37300204	Vice-Presidente		034561500116		SI	08/05/2018		NO

Carga Centro Estudiantil

Estudiante - PANOZZO DRIAN AREL

Documento:

Telefono:

Email:

Instagram:

Cargo:

Referente:

Activo:

MODIFICAR

Se recuerda que el sistema muestra en pantalla un mensaje informando cuando no se han ingresado todos los datos solicitados en los formularios o si no cumplen con el formato requerido: **Formato de correo electronico invalido** - **Debe completar todos los campos**

Descargar Archivos: Esta herramienta permite descargar La Guía de Conformación de los Centros de Estudiantes, el Modelo de Estatuto de Centros de Estudiantes y los archivos previamente ingresados a través de la opción CARGAR/MODIFICAR.

1
0 **Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos**

An!



Seleccionar el archivo que desea visualizar.

Cargar/Modificar Info Centro Estudiantil Descargar Archivos

Seleccione el archivo que desea visualizar

- GUIA CONFORMACION CENTROS DE ESTUDIANTES
- GUIA CONFORMACION CENTROS DE ESTUDIANTES
- LEY PROVINCIAL
- ESTATUTO MODELO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
- REGISTRO ÚNICO DE CENTROS DE ESTUDIANTES
- ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
- NÓMINA DE AUTORIDADES ELECTAS
- NÓMINA DEL CUERPO DE DELEGADOS

Abrir en PDF

Presionar **Abrir en PDF** e imprimir o descargar el archivo como lo desee.

Es importante mencionar que toda ésta información cargada del Centro de estudiantes de cada Institución Educativa podrá ser visualizada además en la **APP DE SAGE MOVIL**.



Sage Movil
Consejo General de Educación
Para todos

Donde cada usuario habilitado, según su participación en el Centro podrá acceder a dicha información. Los estudiantes que formen parte de la Comisión Directiva podrán descargar desde la App el comprobante de registro, todas las veces que lo requieran.

Si al momento de descargar la App no cuentan con usuario y/o contraseña, deberán solicitar el **ALTA DE USUARIO** en la misma plataforma móvil.

1
1

Carga del Centro Estudiantil de las Instituciones Educativas de Entre Ríos



LA ²⁰²⁶ Juventud
» en el centro «

LA ²⁰²⁶ Juventud
» en el centro «

ER CONSEJO GENERAL
DE EDUCACIÓN

ER JUVENTUD

3435034183



3436110925

juventud.secundaria.cge@entrerios.edu.ar



dirjuventud_desarrollohumano@entrerios.gov.ar

Consejo General de Educación



Dirección de Juventud de Entre Ríos

@cge.entrerios



@juventud_er



@juventud_er